



Auto N° 891

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Una vez fenecido el plazo de suspensión solicitado por las partes en contienda surge necesario reanudar el presente proceso, programando para el efecto la fecha de continuación de la audiencia inicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso como quiera que el término de suspensión solicitado por las partes ha fenecido.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el día 30 de AGOSTO de 2023, a las 9:30 de la mañana la continuación de la audiencia inicial dentro del presente asunto, la cual se realizará a través de la plataforma virtual que designe el Despacho Judicial, siendo necesario que los apoderados judiciales y las partes informen con antelación los números telefónicos y las direcciones electrónicas para una adecuada comunicación.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2021-00129-00

04